



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

**MESA DE TRABAJO PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO
COMISIÓN INTERSECTORIAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL
DISTRITO CAPITAL**

**ACTA No. 03 de 2022
SESIÓN ORDINARIA**

FECHA: 27 de abril 2022

HORA: 8:00 a.m. – 10: 00 a.m.

LUGAR: Sesión virtual – Google meet

En atención al Reglamento Interno de la Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo, adoptado el 11 de agosto de 2011, a continuación, se relacionan los integrantes de la Mesa de Trabajo, establecidos en el numeral 1 del artículo 8° del Acuerdo 01 de 2020 de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, así como sus respectivos delegados y delegadas oficiales que participaron en la reunión, por parte de cada entidad.

Tabla 1. INTEGRANTES DE LA MESA:

Integrante	Delegada o Delegado	Cargo	Dependencia	ASISTIÓ	
				SI	NO
El/la Director/a del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático – IDIGER, o su delegado/a quien coordinará la mesa.	Guillermo Escobar Castro	Director general	Dirección general	X	
El/la Subdirector/a de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER.	Pilar del Rocío García	Subdirectora	Subdirección de Análisis del Riesgo y Efectos del Cambio Climático	X	
El/la Subdirector/a para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático del IDIGER.	Julio Cesar Pinzón Reyes	Subdirector	Subdirección para la Reducción del Riesgo y Efectos del Cambio Climático	X	
El/la Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado/a.	Liliana Castro Rodríguez	Profesional Especializada	Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad	X	
El/la Secretario/a de Educación del Distrito su delegado/a.	Ángela Milena Cárdenas	Contratista	Oficina Asesora de Planeación	X	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Integrante	Delegada o Delegado	Cargo	Dependencia	ASISTIÓ	
				SI	NO
El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a.	Miguel Ángel Cardozo Tovar	Jefe	Oficina Asesora de Planeación	X	
El/la Secretario/a Distrital del Hábitat o su delegado/a.	Nancy Carolina Hernández Gutiérrez	Contratista	Subdirección de Programas y Proyectos	X	
El/la Secretario/a Distrital de Integración Social o su delegado/a.	Juan Carlos Díaz Sáenz	Coordinador de Gestión del Riesgo	Subdirección para la identificación, caracterización e integración	X	
El/la Secretario/a Distrital de Movilidad o su delegado/a.	Imelda Morales Montaña	Profesional	Dirección de Inteligencia para la Movilidad	X	
El/la Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado/a.	Laura Hernández	Profesional	Dirección de Ambiente y Ruralidad	X	
El/la Secretario/a Distrital de Salud o su delegado/a.	Andrés José Álvarez Villegas	Director	Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud		X
El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD o su delegado/a.	Jaemy Carolina Gaitán Rodríguez	Profesional Ambiental	Subgerencia Administrativa y Financiera	X	
El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP o su delegado/a.	Mónica Andrea Bonilla Velasco	Asesora	Dirección General	X	
El/la Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o su delegado/a.	Javier Humberto Sabogal	Gerente Gerencia Corporativa Ambiental	Gerente Gerencia Corporativa Ambiental	X	
El/la Gerente de la Empresa de Energía de Bogotá o su delegado/a.	Juan Ricardo Ortega	Gerente	Gerencia		X
El/la Director/a de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca o su delegado/a.	Luis Fernando Sanabria Martínez	Director	Dirección		X

69



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Integrante	Delegada o Delegado	Cargo	Dependencia	ASISTIÓ	
				SI	NO
El/la Director/a de la Cruz Roja Colombiana Seccional Bogotá y Cundinamarca o su delegado/a.	Fernando Antonio Díaz Rodríguez	Coordinador	Coordinación de manejo de desastres		X
El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos o su delegado/a.	William Alfonso Tovar Segura	Subdirector	Subdirección de Gestión del Riesgo UAECOB	X	

Tabla 2. INVITADOS PERMANENTES A LA MESA:

A continuación, se relacionan los invitados permanentes a la Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo, así como sus respectivos representantes, por parte de cada entidad, que participaron en la reunión.

Invitado	Delegada o Delegado	Cargo	Dependencia	ASISTIÓ	
				SI	NO
El/la Rector/a de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o su delegado/a.	Edison Uribe	Gestor Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental	Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales		X
El/la Director/a General de la Caja de Vivienda Popular o su delegado/a.	Julián Andrés Fonseca Torres	Profesional Universitario	Dirección de Reasentamientos		X
El/la Director/a del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD o su delegado/a.	Yudy Natalia Paiba Gordillo	Contratista	Subdirección Técnica de Parques		X
El/la Director/a General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU o su delegado/a.	Johanna Caterine Fagua	Contratista	Enlace Gestión de Riesgos y Desastres	X	
El/la Director/a General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial o su delegado/a	Timoteo Chaves Silva	Profesional	Gerencia Ambiental Social y Atención al Ciudadano		X
	José Fernando Franco Buitrago	Gerente Gerencia Ambiental Social y Atención al Ciudadano	Gerente Gerencia Ambiental Social y Atención al Ciudadano		X





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Invitado	Delegada o Delegado	Cargo	Dependencia	ASISTIÓ	
				SI	NO
El/la Gerente de Transmilenio S.A. o su delegado/a.	Alejandro González Barreto	Profesional especializado grado 6 gestión ambiental	Oficina Asesora de Planeación	X	
El/la Gerente General de Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá o su delegado/a.	Sandra Liliana Valderrama Cárdenas	Profesional	Subgerencia de Gestión Urbana		X
	Sandra Liliana Valderrama Cárdenas	Sandra Liliana Valderrama Cárdenas Profesional	Subgerencia de Gestión Urbana		X

Tabla 3. OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Durante la tercera sesión del año 2022 de la Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo, también participaron las siguientes personas:

Nombre	Entidad	Dependencia
Andrea Lizet Velandia	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP	Dirección de Gestión Ambiental del Sistema Hídrico
Angélica Beltrán Acosta	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-	Oficina Asesora de Planeación
Camilo Andrés Miranda Gómez	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Oficina de Planeación-Sistema de Gestión Ambiental
Carlos Zapata C.	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Subdirección de Gestión del Riesgo
Carmen Emilia Rocha Santos	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático - IDIGER	Educación e Investigación
César Fernando Peña Pinzón	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático - IDIGER	Escenarios de Riesgos - SARECC
Claudia Villalobos	Secretaría Distrital de Gobierno	Oficina Asesora de Planeación
Diana Lucía Navarro Muñoz	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Sistema de Gestión Ambiental



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Nombre	Entidad	Dependencia
Diego Sáenz	Secretaría Distrital de Ambiente	Dirección de Gestión Ambiental
Edna Bedoya	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos
Fredy A Joya Grimaldos	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Subdirección de Gestión de Riesgos Coordinador de Conocimiento del Riesgo
José Octavio López Gallego	Secretaría Distrital de Salud	Subdirección de Gestión de Riesgo Emergencias y Desastres- Secretaria Distrital de Salud
Juan Manuel Castaño Ossa	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático – IDIGER	Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del cambio Climático
Katherine Sánchez Prieto	Secretaría Distrital de Salud	Subdirección Gestión del Riesgo en Emergencias Y Desastres
Laura Estefanía Neira Beltrán	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático – IDIGER	Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
Leidy Caterine Martínez Sierra	Secretaría Distrital de Salud	Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres
Luis Antonio Jaramillo	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático – IDIGER	Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
Luisa Fernanda Alvarado Reyes	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático – IDIGER	Subdirección de análisis de riesgos y efectos del cambio climático
Luisa Fernanda Morantes Vela	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Subdirección de Gestión del Riesgo
Natasha Eugenia Forero Sarmiento	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP	Gerencia Corporativa Ambiental
Rafael Arick Prieto Suarez	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático – IDIGER	Conceptos Para La Planificación Territorial - CPT

46



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Nombre	Entidad	Dependencia
Ximena Lemaître R.	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático – IDIGER	Monitoreo De Riesgo, Subdirección De Análisis De Riesgo Y Efectos Del Cambio Climático
Yadira Cely Cerinza	Secretaría Distrital de Ambiente	Dirección de Gestión Ambiental
Yeimy Paola Mantilla García	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-	Oficina Asesora de Planeación

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:

A través del diligenciamiento del listado de asistencia dispuesto en el chat de la sesión virtual, se realizó la verificación de la asistencia de los delegados e invitados de la Mesa de Trabajo y se manifestó que existía quórum deliberatorio y decisorio, con la presencia de catorce (14) de los dieciocho (18) integrantes de la Mesa de Trabajo; por otra parte, a la sesión también asistieron delegados de dos (2) de las entidades invitadas permanentes y veinticuatro (24) asistentes más (ver Tablas 1, 2 y 3).

INSTALACIÓN DE LA SESIÓN:

Siendo las 8:05 a.m., del miércoles 27 de junio de 2022, se realiza la instalación de la Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático del Distrito Capital.

La apertura de la sesión fue efectuada por el director del IDIGER, el ingeniero Guillermo Escobar Castro, quien brindó unas palabras de bienvenida a los participantes, comentando sobre el proceso participativo que se ha desarrollado en la presente mesa de trabajo y las diferentes acciones de profundización que se requieren, en especial, aquellas relacionadas con el Acuerdo 790 de 2020, fundamentalmente en lo relacionado con el mandato N° 9.

Por su parte, la moderación de la Mesa de Trabajo fue realizada por el profesional de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER, Juan Manuel Castaño.

ORDEN DEL DÍA:

Una vez se realizó la apertura de la sesión y la verificación del quórum, se procedió a presentar la propuesta del orden del día a los integrantes de la Mesa de Trabajo y se sometió a aprobación por parte de estos, definiéndose que el orden del día de la tercera sesión del año 2022 de la Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo sería el siguiente:

16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1. Aprobación del acta de la Primera Sesión del año 2022 la cual ha sido ajustada con las observaciones recibidas por parte de las diferentes entidades.
2. Proposición de incluir en el Plan de Acción de la Mesa de Trabajo 2022: "Elaborar los términos de referencia para la elaboración de los Planes de mitigación de impacto, contemplando la vocación y uso del suelo de protección por riesgo, para las áreas de resiliencia climática y protección por riesgo" (Art. 71. Decreto Distrital 555 de 2021).
3. Presentación de los Términos de referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por inundación, en el marco de lo establecido en los artículos 22,23 y 24 del Decreto Distrital 555 de 2021.
4. Articulación para la interoperabilidad de sistemas de información de instituciones Distritales y de los distintos niveles de gobierno y entes territoriales, para la creación de un sistema Integral de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático en la cuenca del Río Bogotá, en el marco de lo establecido en el POMCA, Acuerdo 790 de 2020 y Sentencia del Río Bogotá.
5. Seguimiento compromiso sesión extraordinaria (Acuerdo Distrital 835 de 2022): en el marco de sus funciones cómo las entidades podrían aportar a los lineamientos del artículo 3 del Acuerdo 835 de 2022, en el marco de la gestión de riesgos.
6. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Aprobación del acta de la Primera Sesión del año 2022

La versión inicial del acta de la primera sesión, fue enviada a través de correo electrónico a los integrantes de la mesa de trabajo, el día 9 de marzo de 2022, al respecto, se recibieron observaciones por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) e IDIGER; dicha acta fue ajustada y enviada nuevamente a todas las entidades, sin recibir comentarios adicionales.

Acto seguido, se realiza la aprobación del acta de la primera sesión del año 2022 por parte de los integrantes de la mesa de trabajo.

De otra parte, se recuerda a los asistentes que el día 25 de abril de 2022, se remitió el acta de la sesión extraordinaria desarrollada el día 8 de abril de 2022 y sobre la cual se han recibido observaciones de Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), las cuales se incorporaron al acta. Se somete a consideración la aprobación de esta y finalmente se aprueba por parte de los integrantes de la mesa de trabajo.

GT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

2. Proposición de incluir en el Plan de Acción de la Mesa de Trabajo 2022, lo relacionado con el Art. 71. Decreto Distrital 555 de 2021.

Laura Hernández, profesional de la Subdirección de Ambiente y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), realiza presentación, poniendo a consideración de la mesa de trabajo la inclusión en el Plan de Acción de lo referente a lo mencionado en el artículo 71 del Decreto Distrital 555 de 2021, respecto a las áreas de Resiliencia Climática y Protección por Riesgo, en especial lo mencionado en el literal b del párrafo de dicho artículo, en el que se menciona que los interesados en la ejecución de los proyectos deben formular los planes de mitigación de impacto a partir de los términos de referencia formulados por la Secretaría Distrital de Ambiente y el IDIGER, y que para ello se establece un año para la elaboración de dichos términos, desde la fecha de adopción del POT. Esta, es una de las estrategias relacionadas con las medidas de adaptación territorial al cambio climático realizadas en el artículo 17 del POT.

Desde la SDP se propone la incorporación de esta actividad dentro del Plan de Acción de la Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo, como parte del componente 3 Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.

Al respecto, Pilar García, subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático (SARECC) del IDIGER comenta que la entidad, en trabajo conjunto con la SDA, ya viene desarrollando acciones alrededor de este tema y que considera pertinente su inclusión en la mesa de trabajo para su discusión con las diferentes entidades del orden distrital.

Finalmente, se somete a consideración por parte de los integrantes de la Mesa la propuesta traída por la SDP, quienes aprueban la inclusión de esta temática en el plan de acción del año 2022 de la mesa de trabajo, definiendo el tiempo de ejecución entre mayo y diciembre de 2022 y se definió como responsables al IDIGER y a la SDA, con el apoyo de la SDP.

3. Presentación de los Términos de referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por inundación, en el marco de lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Para iniciar con este punto, la subdirectora Pilar García manifiesta que, respecto a los estudios detallados de riesgo por inundación, corresponde a un tema nuevo para Bogotá y el país, el cual ha sido planteado en el nuevo POT de Bogotá. Manifiesta que ya se ha empezado a formular y desarrollar este tema desde la administración distrital, con el fin de poder obtener resultados. No obstante, indica que a la fecha no hay un avance importante para llevarlo a la mesa de trabajo, sin embargo, en un futuro se espera presentar esta temática a la mesa para discutirla y contar con la asesoría.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

No obstante, manifiesta que, desde la SARECC, y en el marco de lo estipulado en los artículos 22, 23 y 24 del POT vigente, se han desarrollado acciones alrededor de la modificación de los términos de referencia para los estudios detallados de amenaza y riesgo de movimientos en masa, por lo que considera pertinente ver en la mesa de trabajo, el proceso que se ha llevado a cabo para el desarrollo de esta actividad.

El ingeniero Rafael Arick Prieto del IDIGER, realiza la presentación de la propuesta técnica y jurídica de ajuste a la Resolución 227 de 2006, bajo la cual se establecen los términos de referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa. Inicia la presentación realizando un contexto del desarrollo histórico, respecto a la normatividad nacional y distrital, desde la expedición del Decreto Distrital 619 de 2000, hasta lo estipulado en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Por otro lado, expone en la mesa de trabajo algunos casos donde no se cuenta con un concepto técnico para la expedición de licencias de urbanismo en zonas de amenaza por movimientos en masa. Expone también los casos puntuales de la urbanización Los Alpes, urbanización Santa Rosa, urbanización San Luis y la urbanización Buenavista en la Localidad de San Cristóbal, zonas donde diversas entidades del Distrito han tenido que intervenir y desarrollar acciones alrededor del tema.

En relación con las actividades puntuales para los términos de referencia, comenta que esta actividad inició a través de convenios desarrollados con la Sociedad Colombiana de Geotecnia (SCG), en los que se desarrollaron análisis técnicos, talleres, socializaciones y propuesta de documento modificadorio respecto a lo mencionado en la Resolución 227 de 2006. De otra parte, menciona que el IDIGER, desde el 2015 y 2019, ha desarrollado un trabajo continuo para la actualización de la propuesta, fortaleciendo de este modo, el proyecto de acto administrativo que se espera expedir en el corto plazo.

En el año 2021 y lo corrido del 2022, se ha avanzado en diferentes actividades tales como la presentación del documento en diferentes instancias distritales recibiendo observaciones y retroalimentaciones sobre el tema. Para la actualización de la propuesta, conforme el marco jurídico, se realizó su publicación en la plataforma LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital y en la página web del IDIGER. Asimismo, menciona que actualmente el documento se encuentra en fase de revisión por parte de la Dirección del IDIGER con el fin de proceder a la adopción de la norma.

Para ampliar un poco más sobre el tema, el ingeniero Rafael Prieto realiza una comparación de los avances y ajustes realizados en los últimos 16 años, desde el trabajo realizado por la SCG, en el marco de los términos de referencia para estudios detallados por movimientos en masa. Comenta que algunos avances comprenden la separación de la parte técnica y jurídica del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

tema, la exigencia de laboratorios certificados y equipos calibrados, la incorporación de mecanismos sociales y medidas no estructurales, incorporación y articulación con la normatividad vigente (Decreto nacional 2157 de 2017, Resolución 600 de 2015 del IDIGER, NSR-10, etc.).

Para finalizar, se mencionan de manera detallada los puntos claves de la nueva propuesta técnica desarrollada por el IDIGER, así como algunos temas y conceptos importantes, los cuales comprenden:

- **Revisión de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por parte de la entidad**
 - En un principio existió incertidumbre sobre el procedimiento de revisión de los estudios detallados en algunas entidades por la ausencia de compatibilidad entre la norma nacional y distrital.
 - La revisión de los estudios detallados ha permitido el aseguramiento en el cumplimiento de los términos de referencia mínimos para el diseño de obras de mitigación y/o prevención.
 - La presente actualización involucra los requerimientos normativos nacionales y distritales, en especial, de lo mencionado por el Decreto 1807 de 2014.

- **Actualización de los términos de referencia para estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa (Resolución 227 de 2006)**

Como antecedente, el equipo del IDIGER desarrolló una nueva versión de los términos de referencia a partir del trabajo desarrollado por la antes denominada Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE) con relación a la versión inicial de la Resolución 227 de 2006. Al respecto, se menciona que la actualización comprende las siguientes modificaciones importantes:

1. Separación de los términos de referencia en los requerimientos técnicos y los pronunciamientos jurídicos.
2. La actualización, toma como base los requerimientos mínimos del Decreto 1807 de 2014.
3. Se solicitará solamente una sola fase de estudio.
4. Claridad en los diferentes componentes de los términos de referencia, evitando dejar a interpretación elementos necesarios para la ejecución de los estudios de detalle.
5. Mayor exigencia en la exploración geotécnica.
6. Se establecen documentos y guías como base para los diferentes componentes del estudio.
7. Se establecen parámetros para la presentación de la cartografía necesaria para el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

estudio.

8. Se actualizan los factores de seguridad para las condiciones de evaluación de amenaza, siendo similares a los solicitados en la NSR-10.

- **Conclusiones**

- Se requiere ajustar la Resolución 227 de 2006, a fin de precisar los criterios mínimos para la ejecución de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
- Se deben evaluar los factores de seguridad establecidos en la Resolución 227 de 2006.
- Es necesario dar claridad en los diferentes componentes de los términos de referencia, evitando dejar a interpretación elementos necesarios para la ejecución estudios de detalle, según lo requerido por la ciudad.

- **Pasos a seguir:**

- Adopción del acto administrativo que adopta los nuevos términos de referencia.
- Socialización de la propuesta una vez se encuentre adoptada.
- Modificación de los procedimientos del área, en caso de ser necesario.

La profesional Laura Hernández de SDP pregunta por la fecha en la que se espera sea expedido el acto administrativo que adoptará los términos de referencia actualizados, ante lo cual, el ingeniero Rafael Prieto responde que el proceso depende de varios factores externos, pero se espera que los términos de referencia sean revisados por parte de Dirección del IDIGER y se tome la decisión de adoptarlos en el corto plazo, posiblemente en mayo de 2022.

Respecto al tema, se menciona que cualquier observación, inquietud o comentario se puede realizar al grupo de trabajo de Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial del IDIGER conformado por los ingenieros Jesús Gabriel Delgado Sequeda jdelgado@idiger.gov.co, Rafael Arick Prieto rprieto@idiger.gov.co, Johana Paola Rozo jrozo@idiger.gov.co y Faver Osvaldo Sánchez fsanchez@idiger.gov.co.

4. **Articulación para la interoperabilidad de sistemas de información de instituciones Distritales y de los distintos niveles de gobierno y entes territoriales, para la creación de un Sistema Integral de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático en la cuenca del Río Bogotá, en el marco de lo establecido en el POMCA, Acuerdo 790 de 2020 y Sentencia del Río Bogotá.**

Para tratar este punto, se da paso al grupo de Monitoreo de Riesgos de la SARECC, que atiende el centro de monitoreo del IDIGER, el cual tiene a cargo el monitoreo de las condiciones hidroclimatológicas de la ciudad, a través de la red de estaciones hidroclimatológicas del

16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Sistema de Alerta de Bogotá (SAB) distribuidas en toda la ciudad.

El geólogo Luis Antonio Jaramillo del IDIGER, inicia su presentación sobre la articulación para la interoperabilidad de sistemas de información y hace referencia al numeral nueve (9) del Acuerdo 790 de 2020, en donde se establece que se requiere una adecuación y articulación de los centros de monitoreo y de sus sistemas, con relación al seguimiento de eventos hidrometeorológicos. Al respecto, menciona que, en la ciudad, existen diferentes redes de monitoreo, las cuales son operadas por diferentes entidades, de acuerdo con su misionalidad. Asimismo, informa que cada una lleva a cabo la ejecución de captura, transmisión y almacenamiento de los datos para, finalmente, disponerla al público en general.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe considerar que la información puede generarse en diferentes órdenes de tiempo, ya que hay entidades que evalúan dicha información en periodos más largos o cortos; en el caso del centro de monitoreo de riesgos del IDIGER, se trabaja en tiempo real, teniendo información al minuto, generando el reporte, aviso o boletín de declaratoria de alerta en tiempo real, mientras que otras entidades, de acuerdo con su misionalidad, pueden compilar esta información en periodos de tiempo más largos, generar boletines oportunos, pero no en el momento de alerta.

Por otra parte, Luis Antonio manifiesta que, teniendo en cuenta que el tiempo de reporte varía de una entidad a otra, se debe analizar la forma en que se realizará la articulación de estas redes de monitoreo y qué tipos de adecuaciones se deben hacer en cada una de estas entidades, con el fin de apuntar a que la información siempre sea de calidad y se genere de manera oportuna dependiendo las necesidades de la ciudad.

Desde el IDIGER, se plantea una propuesta de articulación general, la cual debe ser ajustada a la misionalidad propia de cada entidad, para verificar principalmente, cuáles son las acciones que se pueden articular, respecto a la información que se genera desde las redes de monitoreo y bases de datos de cada institución. Estas deben reunir una calidad del dato de acuerdo con lo establecido con los manuales y las guías impartidas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Posterior a la identificación de la información que debe ser articulada, se debe pensar y analizar cómo se desarrollará la centralización de la información bajo una entidad coordinadora, así como establecer los canales de información, en tiempo real, que permitan una fluidez de la información hacia todas las direcciones, es decir, desde la entidad coordinadora hacia las entidades cooperantes y viceversa.

La entidad coordinadora debe garantizar la capacidad de almacenamiento de esta información, de forma unificada y centralizada, siendo este el componente más importante de esta articulación, ya que cualquiera de las entidades articuladas podría tomar dicha información,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

procesarla de acuerdo con su misionalidad y generar sus productos de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas.

Para esta articulación, se deben contar con los recursos para el desarrollo de herramientas que permitan garantizar la correcta transmisión de datos, así como contar con el recurso para verificar si la información actual de cada entidad es compatible con la información de las otras instituciones.

Para iniciar todo el proceso, es importante identificar el inventario y saber cuál es el estado del arte actual dentro del territorio, en relación con las redes de monitoreo y el estado de las bases de datos. Para esto, cada entidad que cuente con una red de monitoreo debe adelantar un diagnóstico propio, con el fin de establecer con qué se cuenta a nivel Distrito y proceder a verificar bases de datos, con el fin de generar un repositorio único de información.

Posterior a la presentación, se da el espacio y la oportunidad para que las entidades participantes de la mesa puedan generar comentarios, inquietudes o aportes a la presentación realizada. Desde la SDA, la profesional Liliana Castro, comenta que es muy interesante la propuesta y que desde esa entidad quedan atentos a proceder para llevar a cabo la interoperabilidad de las redes de monitoreo, a través de mesas de trabajo que permitan establecer el proceso a seguir, en cuanto al requerimiento y la necesidad para la interoperabilidad de sistemas de información.

5. Seguimiento compromiso sesión extraordinaria (Acuerdo Distrital 835 de 2022).

Se procede a realizar el seguimiento al compromiso de la sesión extraordinaria realizada el 8 de abril de 2022, reunión que se adelantó con el fin de verificar el abordaje del Acuerdo Distrital 835 de 2022, desde el componente de Gestión de Riesgo de Desastres. En dicha sesión, se les solicitó a las entidades participantes de la mesa de trabajo que identificaran qué acciones, en el marco de sus competencias, podrían aportar para cumplir con los requerimientos establecidos dentro del Acuerdo Distrital, en específico, lo establecido para los lineamientos referidos en el artículo 3° del mencionado Acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recibieron desde algunas de las entidades participantes los siguientes comentarios:

- Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):
 - Realizar una discusión técnica dentro del marco de los artículos 60, 62 y 63 del Decreto 555 de 2021, los cuales hablan del sistema hídrico y cuerpos de agua dentro del Distrito Capital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- Definir las acciones con mayor claridad que articulen otras estrategias, como lo son los temas de conectores ecosistémicos y el sistema urbano de drenaje sostenible - SUDS.
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDFJC):
 - Podría adelantar la priorización de la intervención de la quebrada Padre de Jesús, que es una quebrada que se encuentra muy cerca a la sede El Vivero, en donde realizarían:
 - Estrategias de renaturalización y revitalización de esta quebrada.
 - Capacitaciones.
 - Socialización de los resultados que otorgue.
 - Coordinación, articulación y convocatoria de los actores interesados.
 - Protocolo de contribución de las entidades que estarían encargadas.
 - Participación en la implementación de diseños que se propongan en la quebrada.
- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP):
 - Desde esta entidad ya se manejan programas de cultura ambiental como Basura no Basura, Escuadrón de Limpieza, junto con la Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Gobierno (SDG), Secretaría Distrital de Cultura, IDRD, IDIPRON.
 - Aportar al lineamiento C del artículo 3°, como se mencionó anteriormente.
 - Se deja claro que, de acuerdo con el Decreto 531 de 2010, el manejo de residuos en zonas de quebradas y zonas de rondas hídricas, le corresponde a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP.

El Ingeniero Julio César Pinzón, subdirector de la Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático del IDIGER, pide la palabra y hace referencia al Acuerdo en mención, indicando que este trae unos compromisos, en donde se requiere la entrega del primer informe de gestión para el mes de junio, al Concejo de Bogotá, y ya que no todas las entidades allegaron la información requerida, se debe priorizar el aporte solicitado en este espacio, para la construcción de una mesa en un plazo máximo de la siguiente semana, en donde todos los involucrados generen un trabajo articulado para poder cumplir con los compromisos del Acuerdo.

Teniendo en cuenta que el reporte debe detallar las actividades, desde el diagnóstico hasta la ejecución de proyectos, incluidos los protocolos con entes privados y demás, desde el IDIGER





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

se propone realizar una mesa independiente a la Mesa de trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo, para que todos los actores contribuyan al informe solicitado. Finalmente, otorga la palabra a las demás entidades para que den sus comentarios a la propuesta presentada.

Desde la UAESP, la profesional Mónica Bonilla indica que está de acuerdo con que se adelante dicha mesa y que la misma se desarrolle la siguiente semana; asimismo, indica que, como entidad, aportarían al lineamiento C del artículo 3°, teniendo en cuenta que esta institución es la encargada de la adecuada gestión de residuos y de la cultura ciudadana en Bogotá que contribuya al adecuado manejo de los residuos sólidos. Sin embargo, menciona que no se tiene competencia frente al manejo de residuos en las fuentes hídricas, pero que teniendo en cuenta su labor de pedagogía, podría contribuir al cuidado de los canales, pero no de forma directa.

Desde la Dirección de Gestión Ambiental de la SDA, el profesional Diego Sáenz, indica que desde esta Secretaría se está de acuerdo con la implementación de la mesa técnica propuesta; así mismo, manifiesta que la idea es armonizar lo mencionado en el Acuerdo Distrital con el Plan de Ordenamiento Territorial, en donde, particularmente, se mencionan los artículos 60, 62 y 63, para identificar técnica y jurídicamente qué es lo que se define como canales o cuerpos de agua canalizados y, a su vez, articularlos con otras estrategias que se encuentran dentro del POT, como lo son los conectores ecosistémicos y el desarrollo de los SUDS. Indica que también se debe tener en cuenta, que más allá del reverdecimiento de estos cuerpos de agua y de las zonas seguras que se plantean, de acuerdo con el debate suscitado por el Concejo de Bogotá, se abordan temas de iluminación y seguridad que deben ser discutidos en ese espacio.

Diana Lucía Navarro, profesional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, indica que la Universidad tiene injerencia dentro de un tramo de la quebrada Padre de Jesús, ya que se han venido realizando actividades de tipo académico y de investigación en este cuerpo de agua, por lo que se considera que, si dentro de lo establecido en el Acuerdo Distrital, la quebrada puede ser parte del plan de intervención, la Universidad podría implementar los lineamientos en torno a la cuenca de la quebrada Padre de Jesús. Finalmente, manifiesta que la Universidad, dentro de su alcance, no podría tener mayor injerencia frente al Acuerdo, pero que se encuentran prestos a apoyar en lo correspondiente a esta quebrada.

Por otra parte, la profesional Yadira Cely de la SDA, pregunta si desde las alcaldías locales se han realizado actividades dentro de los requerimientos del Acuerdo Distrital, ya que ellos conocen su territorio y el estado de las fuentes hídricas, pudiendo contribuir en la identificación y priorización de las zonas con puntos críticos.

El Ingeniero Juan Manuel Castaño menciona que la cabeza de las alcaldías locales es la Secretaría Distrital de Gobierno y que, a la fecha, no se han recibido propuestas por parte de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

este sector. Se hace la recomendación, para que, desde esta entidad, se pueda hacer el acercamiento y enlace con las alcaldías locales, con el fin de abordar este tema y llevarlo a discusión en la mesa técnica de la siguiente semana.

Se procede a agendar la fecha de la mesa técnica, por solicitud del ingeniero Julio Cesar Pinzón y la profesional Mónica Bonilla de la UAESP, acordando entre todas las entidades participantes de la sesión que se desarrolle el miércoles 04 de mayo de 2022 de 2:30 p.m. a 4:30 p.m.

La profesional Laura Hernández de la SDP, solicita confirmación de si la mesa propuesta se debe desarrollar con las entidades responsables mencionadas en el Acuerdo o las entidades que hacen parte de la Mesa de trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo, considerando que en la sesión extraordinaria se había mencionado que dicha mesa iba a realizarse con las entidades responsables, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 2° del Acuerdo Distrital.

La funcionaria Liliana Castro de la SDA plantea que la mesa propuesta se desarrolle como un espacio de trabajo, en el que participen las entidades responsables de implementar el Acuerdo, y no necesariamente deban participar las entidades que hacen parte de la Mesa de Trabajo para el Conocimiento y Reducción del Riesgo. Manifiesta que lo que se busca es obtener un producto concreto, el cual podría ser discutido por los profesionales de cada entidad que tengan conocimiento y funciones afines con lo definido en el Acuerdo Distrital para que, posteriormente, los resultados obtenidos puedan ser socializados en las sesiones ordinarias de la Mesa de Trabajo.

Para terminar este punto del orden del día, se confirma que esta mesa se desarrollará el miércoles 04 de mayo de 2022 en el horario de 2:30 p.m. a 4:30 p.m., considerando que las entidades responsables mencionadas en el Acuerdo podrían participar ese día. Se recuerda que no es indispensable que asistan los delegados a la Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo, ya que este espacio se tratará para abordar únicamente lo relacionado con el Acuerdo 835 de 2022; asimismo, se recomienda realizar la invitación a los profesionales de cada entidad que tengan conocimiento de este tema y puedan aportar al mismo.

6. Propositiones y Varios.

Liliana Castro de la SDA, hace referencia al artículo 114 del Decreto Distrital 555 de 2021, el cual establece la generación de los lineamientos de reducción del riesgo para incendios forestales. Menciona que este tema ya se contempló en el plan de acción de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, instancia de coordinación reconocida mediante el Decreto Distrital 472 de 2014, sin embargo, de acuerdo con el objeto de la presente mesa de trabajo, pregunta si también debe manejarse en el plan de acción de esta

16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

mesa, por cuanto es un tema de reducción del riesgo, o si está bien que se trabaje sólo desde la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales.

La profesional Laura Hernández de SDP considera que este tema podría seguirse trabajando desde la Comisión. Asimismo, la funcionaria Claudia Villalobos de SDG, indica que también está de acuerdo que se siga trabajando desde la Comisión y que, a futuro, se pudiesen llevar a la Mesa de Trabajo los productos y resultados obtenidos en dicha instancia. Al respecto, Liliana Castro de SDA, manifiesta que está de acuerdo con lo planteado y que, en su momento, se presentarán los resultados de la Comisión a la presente Mesa de Trabajo.

No surgen temas adicionales, por lo que siendo las 09:55 a.m., el profesional Juan Manuel Castaño da cierre a la III Sesión del año 2022 de la Mesa de trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo.

Anexo: presentaciones realizadas durante la sesión

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO

Director General - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
Coordinador de la Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Laura Estefanía Neira Beltrán. Contratista IDIGER		06/05/2022
	Juan Manuel Castaño, Profesional Especializado Código. 222 Grado 23		06/05/2022
Revisó	César Fernando Peña, Profesional Especializado Código. 222 Grado 29		
	Nelson Jairo Rincón Martínez. Contratista IDIGER		
Aprobó	Pilar del Rocío García, Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático		



SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA DE TRABAJO PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO - PERIODO 2022

ABRIL 27 DE 2022

Comisión Intersectorial de Gestión de
Riesgos y Cambio Climático

Subdirección de Análisis de Riesgos y
Efectos del Cambio Climático

Subdirección para la Reducción del Riesgo y
Adaptación al Cambio Climático



IDIGER



Verificación del Quórum (10 min)

La Verificación del Quórum se llevará a cabo a través del formulario de asistencia que se encuentra en el chat de esta sesión.

Agradecemos su colaboración diligenciando la información solicitada en el formulario



IDIGER



Registro asistencia - Sesión ordinaria
2022 - Mesa de Trabajo para el
Conocimiento y la Reducción del Riesgo-
27/04/2022 Hora: 08:00 - 10:00 AM

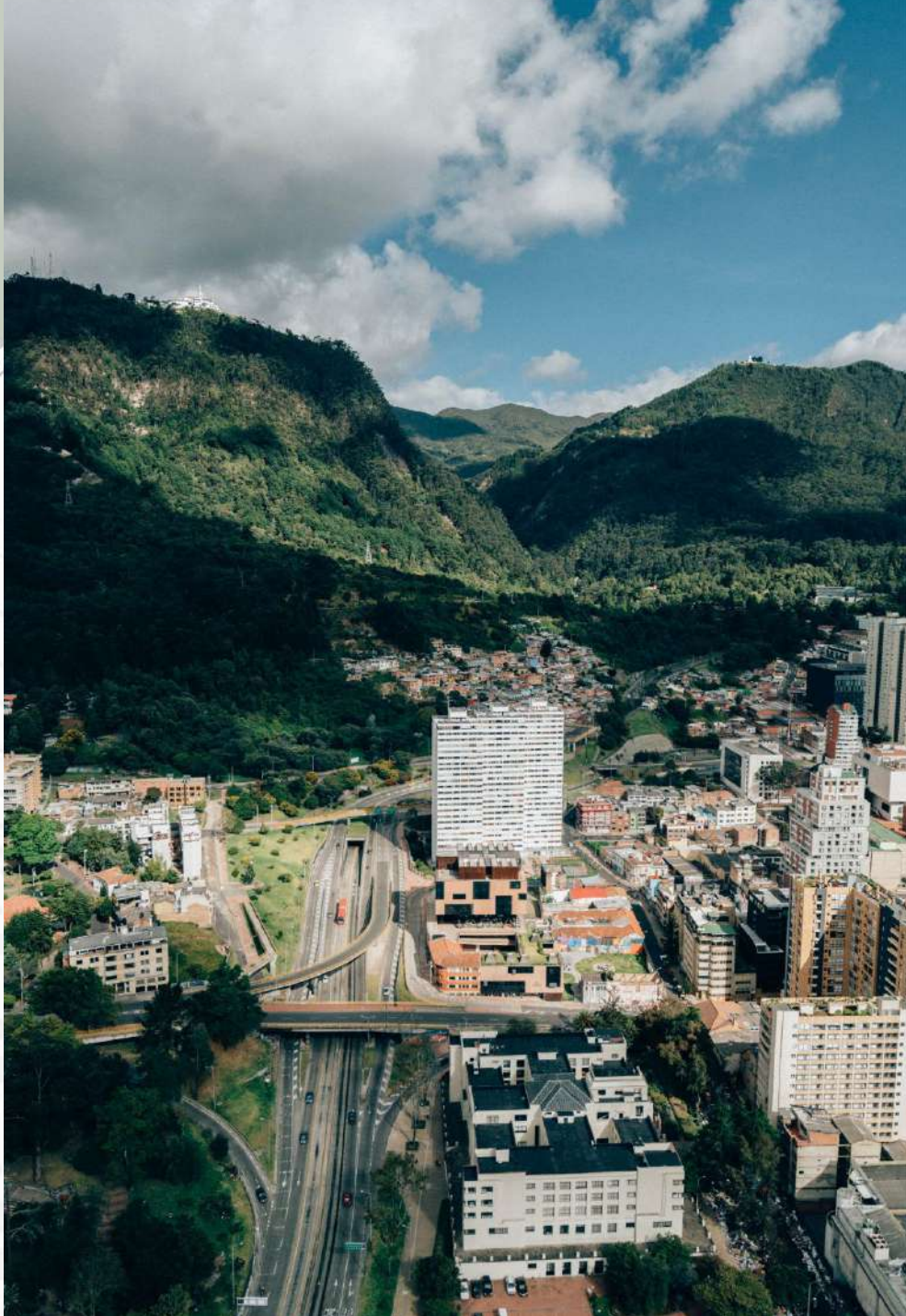
Evento: Segunda Sesión 2022 - Mesa de Trabajo para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo

Política de Tratamiento de Datos personales del IDIGER, puede conocerla en:
<https://www.idiger.gov.co/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>



IDIGER





Orden del día de la sesión ordinaria

1. Verificación del Quórum
2. Apertura de la sesión.
3. Aprobación del acta de la Primera Sesión del año 2022 la cual ha sido ajustada con las observaciones recibidas por parte de las diferentes entidades.
4. Proposición de incluir en el Plan de Acción de la Mesa de Trabajo 2022: “Elaborar los términos de referencia para la elaboración de los Planes de mitigación de impacto, contemplando la vocación y uso del suelo de protección por riesgo, para las áreas de resiliencia climática y protección por riesgo” (Art. 71. [Decreto Distrital 555 de 2021](#))
5. Presentación de los Términos de referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por inundación, en el marco de lo establecido en los artículos 22,23 y 24 del Decreto Distrital 555 de 2021.
6. Articulación para la interoperabilidad de sistemas de información de instituciones Distritales y de los distintos niveles de gobierno y entes territoriales, para la creación de un sistema Integral de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático en la cuenca del Río Bogotá, en el marco de lo establecido en el POMCA, Acuerdo 790 de 2020 y Sentencia del Río Bogotá.
7. Seguimiento compromiso sesión extraordinaria ([Acuerdo Distrital 835 de 2022](#)): en el marco de sus funciones cómo las entidades podrían aportar a los lineamientos del artículo 3 del Acuerdo 835 de 2022, en el marco de la gestión de riesgos.
8. Proposiciones y Varios.



APERTURA DE LA SESIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDIGER





3. Aprobación del acta de la Primera Sesión del año 2022 la cual ha sido ajustada con las observaciones recibidas por parte de las diferentes entidades.



4. Proposición de incluir en el Plan de Acción de la Mesa de Trabajo 2022: “Elaborar los términos de referencia para la elaboración de los Planes de mitigación de impacto, contemplando la vocación y uso del suelo de protección por riesgo, para las áreas de resiliencia climática y protección por riesgo” (Art. 71. Decreto Distrital 555 de 2021)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDIGER





Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035

ABRIL 2022

Proposición para el plan de acción de la mesa de trabajo 2022

Decreto Distrital 555 de 2021

Artículo 71. Áreas de Resiliencia Climática y protección por riesgo.

Parágrafo. Para el desarrollo de los usos condicionados en las áreas de resiliencia climática y protección por riesgo se deben cumplir los siguientes parámetros:

b. Los interesados en la ejecución de los proyectos deben formular los **planes de mitigación de impacto a partir de los términos de referencia formulados por la Secretaría Distrital de Ambiente y el IDIGER.** Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia el presente Plan, la Secretaría Distrital de Ambiente y el IDIGER. formularán conjuntamente los términos de referencia para la elaboración de los Planes de mitigación de impacto, contemplando la vocación y uso del suelo de protección por riesgo.



Medida de adaptación al Cambio Climático:

Reducción del riesgo asociado al cambio climático (Art. 17)

- Componente 3. Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático
- Objetivo 4. Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes.
- Programa 3.2.2. Reasentamiento de familias en riesgo y gestión predial.
- Actividad: Presentación de los Términos de referencia para la elaboración de los Planes de mitigación de impacto, en el marco de lo establecido en el artículo 71 del Decreto 555 de 2021



GRACIAS

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
BOGOTÁ REVERDECE 2022-2035

CONTACTO

www.sdp.gov.co

+(571)3358000

SÍGUENOS

@planeacionbog

/PlaneacionBogota



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN





**5. Presentación de los
Términos de referencia para
la ejecución de estudios
detallados de amenaza y
riesgo por inundación, en el
marco de lo establecido en
los artículos 22,23 y 24 del
Decreto Distrital 555 de
2021.**



IDIGER





**GESTION DEL RIESGO
PARA EL DESARROLLO URBANO**

**Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y
Cambio Climático - IDIGER**

**PROPUESTA TÉCNICA Y JURÍDICA DE AJUSTE A
LA RESOLUCIÓN 227 DE 2006
(TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN
DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA Y
RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA)**

Bogotá, Abril de 2022



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

IDIGER



Contenido

1. Contexto normativo general de los términos de referencia y el CT Licencias.
2. Contexto específico de los Términos de Referencia MM.
3. Estudio de casos sin el CT Licencias IDIGER.
4. Qué actividades fueron desarrolladas para los TR.
5. Descripción de avances de los TR.
6. Propuesta técnica de términos de referencia.

1. Contexto Normativo General.

NIVEL NACIONAL

LEY 9 DE 1989 (LEY 2 DE 1991)
Inventario de Asentamientos en Riesgo

LEY 388 DE 1997
Formulación de POT

DECRETO 564 de 2006.
Reglamenta las L.U. Artículo 19

DECRETO 1469 de 2010
Artículo 22. Modifica el Decreto 564 de 2006

LEY 1523 de 2012
Política de Gestión de Riesgo de Desastre

DECRETO 019 de 2012
Artículos 182 y 189

DECRETO 1807 de 2014
Incorporación de gestión del riesgo en POT

DECRETO 1077 de 2015
- Compila el Decreto 1469 de 2010.
- Resolución 462 de 2017.

DECRETO 619 DE 2000. POT
Artículo 85.

RESOLUCIÓN 364 DE 2000
T.R Estudios detallados de Amenaza y Riesgo R.M

DECRETO 190 de 2004
Compila los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003. Artículos 141

RESOLUCION 227 de 2006
Por el cual se adoptan los TR para la ejecución de los estudios detallados de A y R

CIRCULAR 034 de 2011.
Responsabilidad de los Curadores del cumplimiento de la Resolución 227 de 2006

DECRETO 173 DE 2014
Funciones del IDIGER. Numeral 2.6 Artículo 3.

RESOLUCION 110 de 2014
Por el cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 227 de 2006 (TR AVR MM)

DECRETO 058 DE 2018
Racionalización , Simplificación , Automatización y virtualización dentro de los trámites de la cadena de urbanismo

NIVEL DISTRICTAL

2. Contexto específico de los Términos de Referencia.

ANTECEDENTES

Historia de los términos de referencia para estudios MM

Dto. 619-2000
Adopción POT

Res 364-2000
Estudios FRM

Dto. 469-2003
Revisión POT

Dto. 190-2004
Compilación POT

Res 227-2006
Términos de Referencia Estudios FRM

Dto. 364-2013
MEPOT

Res. 110-2014
Modif. 227

Dto. 555 de 2021
Nuevo POT

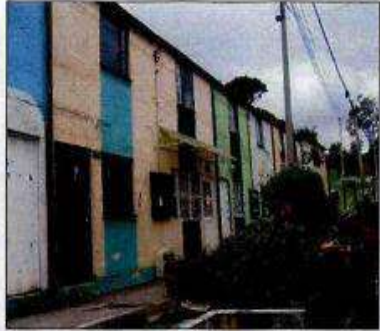
2022

Convenios SCG-FOPAE

Propuesta TR MM

Convenio 388-2012: Propuesta técnica de términos de referencia para elaboración de estudios por PRM.
Conv. 524-2013: Apoyo en la revisión, proyección y actualización de la normativa de gestión de riesgos.
Conv. 452-2014: DTS y propuesta normativa para incluir análisis de riesgos en proyectos urbanísticos y de infraestructura (Rtdo: Guía Riesgos Geoambientales y Resolución 600-2015 Lineamientos Excavaciones).

3. Estudio de casos sin CT de Licencias IDIGER.



Fotografía 20 Deformación longitudinal de la manzana 75 en la Calle 36 Sur



Fotografía 21 Patrón de agrietamiento en las casas de la manzana 75 en la Calle 36G Sur



Fotografía 22 Detalle de la deformación de la manzana 75 al final de la Calle 36 Sur



Fotografía 23 Detalle de los daños en las casas de la manzana 74, al final de la Calle 36G Sur



Urb. Los Alpes. Loc. de San Cristóbal.

3. LOCALIZACIÓN

La Urbanización Villa de Los Alpes fue construida entre 1985 y 1992 en sus diversas etapas por la firma VIVIENDAS PLANIFICADAS S. A. de la Organización Luis Carlos Sarmiento Angulo - OLCSA, sobre un sector de pendiente media afectado por procesos de reptamiento en la parte alta de la ladera sobre un antiguo flujo de tierras. La Urbanización esta ubicada en la localidad San Cristobal, entre las Calles 32 a 36I Sur y las Carreras 1 a 5A y ocupa un área aproximada de 24.0 Hectáreas (Figura 1). Al noreste limita con la fabrica de tubos Moore S.A. y el barrio San Isidro, al este con el barrio Atenas, al sur con el barrio Guacamayas y El Ángulo y al oeste con la Avenida Ciudad de Villavicencio.

El fallo de Acción de Tutela No. 039 de 1999 preferido por el Juzgado Penal del Circuito No. 48, estableció en su momento la responsabilidad del Constructor para garantizar la estabilidad y habitabilidad de las viviendas.

Todos los informes de carácter técnico que produjo la DPAE hasta el año 2000, advierten y reconocen sus limitaciones ya que se fundamentan en la valoración de las características externas e internas de las viviendas y superficialmente del terreno de fundación de las mismas, pero no valoran las condiciones del subsuelo y de los materiales de construcción mediante exploración y ensayos directos.

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En cumplimiento a las medidas cautelares ordenadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en Junio de 2000 y hasta la fecha, el FOPAE junto con la parte demandada ha prestado apoyo para la relocalización transitoria de 19 familias de la Urbanización Villa de Los Alpes.

Urb. Santa Rosa. Loc. de San Cristóbal (inicio de construcción 1995).

Tomada del periódico el Tiempo. 5 de Abril de 2008.

Multimillonaria indemnización a urbanización en zona de riesgo.

«Los habitantes de la Urbanización Santa Rosa, en el sur de Bogotá, acaban de recibir una muy buena noticia: podrán recobrar sus casas, después de que en los últimos 10 años han visto que sus viviendas se han deteriorado al punto de que algunas familias tuvieron que desalojarlas por amenaza de derrumbe.

Un fallo de la Sección Tercera del Consejo de Estado ordenó, no solo al Distrito, sino a la Alcaldía de San Cristóbal y a la compañía que construyó la urbanización, indemnizar a los dueños de las viviendas con 19.122 millones de pesos.

Según la investigación, el lugar presenta fallas geológicas y se encuentra rodeado de antiguos nacederos y corrientes de agua, indicios que se debían tener en cuenta para evitar los futuros riesgos.

El tribunal les dio la razón a los habitantes, quienes argumentaron que el Distrito nunca ordenó suspender las obras de construcción, lo cual era su deber.

Aún sabiendo los problemas que tenía el suelo, entre 1995 y 1998, dice el fallo, la Constructora Santa Rosa S.A. vendió y construyó las 325 viviendas de esta ciudadela. Finalmente, según la sentencia, la constructora incumplió con los cuidados que debía tener, como hacer un adecuado manejo de aguas.

«El constructor incumplió dichos requerimientos que, entre otros, se habían advertido en los documentos previos y que sirvieron de base a la expedición de las licencias de construcción; en estas; y en estudios posteriores», señala el fallo.

También se determinó que el Distrito falló por omisión. La única conducta del Distrito imputable al daño causado es la omisión del mismo frente a la adopción de medidas sancionatorias y preventivas.

De esta manera, el Distrito, la Alcaldía y la Constructora deberán indemnizar a los titulares de cada una de las casas con 58.838.340 pesos, de los cuales 45.827.340 son por concepto de perjuicios materiales y el resto por alteraciones en las condiciones de existencia.



Acción de grupo No. 001-1999 (primera instancia) y 012-2001 (Segunda instancia)

La acción de grupo No. 99-001 fue fallada en primera instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, en sentencia de fecha 24 de Agosto del año 2000, en donde se decidió lo siguiente:

SEGUNDO.- Declarar solidariamente responsables al DISTRITO CAPITAL – Alcaldía Mayor de Bogotá – Alcaldía Menor de la Localidad de San Cristóbal Sur -, y la SOCIEDAD TRANSPORTE DE MATERIALES EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA. – TRANSEQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA. EN LIQUIDACIÓN, de los hechos ocurridos en la Urbanización San Luis del barrio 20 de Julio de esta ciudad, ampliamente determinados en la parte motiva de esta providencia, por cuanto se transgredido el derecho colectivo previsto en literal I) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anotado en la parte motiva de esta providencia, ordenase como pago de la indemnización colectiva, a los siguientes demandantes, cuyas viviendas se encuentran en total estado de RUINA: (...)

QUINTO.- Ordenase a las AUTORIDADES DISTRITALES (Alcaldía Mayor de Bogotá –Alcaldía Menor de la Localidad de San Cristóbal Sur), tomar las medidas y realizar las obras correctivas de drenaje y contención apropiadas para detener los empujes del terreno que proviene del deslizamiento activo de los barrios Montebello y Granada Sur, teniendo en cuenta las recomendaciones de INGEOMINAS (...).”



Acción popular No. 11001331036200500349-01

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor expidió la Resolución 533 del 15 de noviembre de 2011 por medio de la cual se adoptaron las medidas administrativas para el cumplimiento del fallo referido y ordenó al FOPAE- DPAE (hoy IDIGER):

“(…) 5.2. Corresponde al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, adelantar las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias, en observancia de las recomendaciones hechas por los peritos, efectuando principalmente las siguientes actividades:

- 5.2.1. Determine la procedencia de la reubicación de las viviendas ubicadas en la URBANIZACIÓN BUENAVISTA ORIENTAL - II Sector, Etapa I, y se ejecute, si es el caso dicha reubicación;
- 5.2.2. Si como resultado del estudio procede la reubicación, se dará prioridad a las personas que habitan inmuebles que presentan riesgo inminente de deslizamiento;
- 5.2.3. Recuperar el terreno ocupado mediante la demolición de las construcciones;
- 5.2.4. Disponer las medidas tendientes a asegurar que los pobladores que sean reubicados, accedan a vivienda en condiciones dignas, en los términos descritos en la sentencia proferida por el juzgado 36 Administrativo del Circuito judicial.
- 5.2.5. Conforme a lo términos de la orden judicial en cita, convocar a los miembros cabeza de familia de los núcleos familiares a reubicarse para que concurrirán conjuntamente con la entidades Distrital y contribuir en las obras de construcción requeridas para adelantar su reubicación. (sic)
- 5.2.6. Actuar en forma conjunta con la Secretaría Distrital de Hábitat, la Alcaldía Local de San Cristóbal, efectuando las revisiones y visitas, y las refacciones a que haya lugar conforme a las detalladas instrucciones de los peritos, que serán ejecutadas dentro del término máximo de tres (3) meses. (sic).

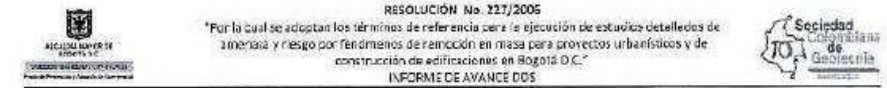
4. Qué actividades fueron desarrolladas para los TR.

Planteamiento Convenio SCG:

- Identificación DOFA de la norma con participación de expertos (Documento de Diagnóstico).
- Realización de talleres interdisciplinarios para realizar ajustes.
- Elaboración de documento modificatorio.
- Socialización de la propuesta (Parcialmente).
- Inclusión de ajustes (Parcialmente).
- Seguimiento a su aplicación (NO se realizó).

Recomendaciones y oportunidades:

- Terminar las etapas planteadas para SCG.
- Incluir o quitar normas dentro de la propuesta SCG (quitar Mepot e incluir 1523, 546, 1807, 1077, 600, 471, 1783, POT, 1025, etc.).
- Revisar y decidir si Entidad debe cobrar por el CT Licencias.
- Realizar proceso exigido por AMB (Dto. 069-2021 y Circulares 025-2020 y 004-2021).
- Involucrar enseñanzas que ha dejado la revisión de estudios detallados.
- Estar acorde con el avance técnico, tecnológico y normativo.



Anexo 2: Versión 01 del documento modificatorio de la R. 227/06, propuesto por el Comité de Redacción de la SCG.

SOCIETY OF GEOTECHNICAL ENGINEERS - Versión 01-Propuesta Modificatoria Resolución 227/2006

FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

Resolución Número XXX (01 de Zzzz de 2014)

"Por la cual se modifican los términos de referencia (Requisitos Técnicos) para la ejecución de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por Procesos de Remoción en Masa (PRM) y Erosión, para proyectos urbanísticos y de construcción de edificaciones, infraestructura y otras intervenciones, en el territorio urbano y rural de Bogotá D.C."

EL DIRECTOR DEL FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

en ejercicio de sus facultades, especialmente las conferidas por el Acuerdo 11 de 1987, el Decreto Reglamentario 682 de 1990 y el Decreto 364 de 2013,

CONSIDERANDO

Que la entonces Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C. emitió la Resolución 227 de Julio 13 de 2006, por medio de la cual se adoptaron los términos de referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa para proyectos urbanísticos y de construcción de edificaciones en Bogotá D.C.

Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 1523 de 2012 por medio de la cual adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y desarrolla sus partes estratégicas a saber: Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres, dentro de las cuales se ampara la presente Resolución y los efectos que se derivan de su implementación en el territorio de Bogotá D.C.

Que el Gobierno Distrital emitió el Decreto 304 de 2013 por medio del cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del POT de Bogotá D.C. en particular el Capítulo VI Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Art. 101, Conocimiento del riesgo, Subsección 2, Reducción de Riesgos y Sección 3, Corrimientos de riesgo-Amenaza por Remoción en Masa, configura el marco jurídico y estratégico bajo el cual se desarrolla y fundamenta la presente Resolución sobre estudios de riesgo por PRM, así como actualizaciones posteriores que se realicen de los mapas de amenaza por PRM en el territorio de Bogotá D.C.

Que conforme a lo autorizado por la Ley 403 de 1997, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 623 del 19 de marzo de 2010, por el cual se establecen los requisitos de carácter

técnicos y demás para construcciones sismo resistentes, y adoptó el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, anexo a dicho Decreto, cuyo obligatoriedad aplica en todo el territorio Nacional y que derogó los Decretos 33 de 1938, 34 de 1939, 2830 de 2000 y 52 de 2012.

Que dicho Reglamento de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y particularmente el Título II-Estudios Geotécnicos, contiene aspectos que se relacionan directamente con estudios detallados de amenaza y riesgo por Procesos de Remoción en Masa, para proyectos urbanísticos y de construcción de edificaciones en Bogotá D.C., como las obras conexas y asociadas.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. emitió el Decreto 823 del 18 de Diciembre de 2013, por el cual adoptó la Marcoconstrucción Sísmica de Bogotá D.C.

Que recientemente el FOPAE adoptó el Mapa de Amenaza por Procesos de Remoción en Masa del suelo rural de Bogotá D.C. para su incorporación al Plan de Ordenamiento Territorial POT, escala 1:25000.

Que en consecuencia es necesario actualizar la Resolución 227 de Julio 13 de 2006 para hacerla coherente con las normas precedidas y otras normas o prácticas como documentos técnicos que complementan el ordenamiento del territorio de Bogotá D.C., urbano y rural, y su sistema de gestión de riesgos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto de la Resolución. Adoptarse los requerimientos técnicos contenidos en la presente Resolución, para la ejecución de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por Procesos de Remoción en Masa (PRM) y erosión para proyectos de construcción de edificaciones, urbanismo e infraestructura de cualquier naturaleza en el territorio de Bogotá D.C. urbano y rural, localizados en zonas de amenaza alta y media según los planes de Amenaza por Remoción en Masa del Decreto 304 de 2013, o aquellos que los modifiquen o complementen, así como en las intervenciones en donde la gestión de los otros pueden resultar o inducir nuevos PRM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerimientos Técnicos. Para la ejecución de los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por Procesos de Remoción en Masa (PRM) y Erosión, además de propender por la aplicación de la mejor práctica profesional, el mejor criterio y las mejores herramientas conceptuales y metodológicas de que se disponga, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos, con el propósito de proteger puntualmente a las obras y personas en el entorno de los proyectos, cubiertas por la presente Resolución.

Otras acciones

2015 y 2016: Se elaboró una propuesta de modificación, sin embargo no fue acogida por la Dirección IDIGER considerando la expedición del Decreto Nal. 1807-2014 donde se reglamentan los estudios detallados para la incorporación de la gestión del riesgo en la actualización del POT, de manera que con base en el nuevo POT, se retomó el ajuste de la Resolución 227-2006 y sus procesos de socialización.

2017: a) Se realizó capacitación Res. 227; b) Se incluyó el ajuste de la Res. 227-2006 en el plan de acción de la Subdir. Análisis; c) Se identificaron oportunidades de mejora a partir de la normatividad vigente aplicable y la experiencia en la revisión de los estudios detallados por procesos MM; d) Se presentó a profesionales SARECC una nueva propuesta de actualización de la Resolución que incluye separación entre la parte técnica y normativa.

2018: a) Se solicitó apoyo a OAJ IDIGER para la parte normativa de la propuesta; b) Se trabajó estructuración jurídica preliminar y se estudió memorando del Ing. Álvaro González sobre F.S.

2019: a) Se realizó reunión con el profesor González y profesionales SARECC para definir Factores Seguridad; b) Se generó nueva versión con los aportes técnicos internos del IDIGER; c) Se revisó incidencia técnica y jurídica de la virtualización del CT dentro del procedimiento y la propuesta normativa; d) Se realizaron varias reuniones para consolidar la virtualización en la VUC; e) Se envió nueva propuesta con la inclusión de la postura institucional y la influencia de la virtualización a profesionales de la Subdirección Análisis; f) Se realizó coordinación con Gestión Documental y TIC's por incidencias de la virtualización en estos procesos internos; g) Se realizó revisión jurídica preliminar.

2020: a) Se continuó trabajo en propuesta técnica y jurídica según observaciones de los grupos E&D y CPT; b) Se actualizó presentación de Res. 227; c) Se generó cronograma abordaje 227; d) Se entregaron archivos ante Directivos para gestionar instrucciones a seguir; e) Se atendieron primeras observaciones técnicas del Grupo POT y de los asesores; f) Se avanzó en la actualización del procedimiento para área funcional CTLU; g) Se entregó respuesta sobre avances en la materia a Secretaría del Hábitat; h) Se avanzó en acciones para abordar la reserva legal del trámite.

En 2021 se realizaron las siguientes actividades relacionadas:

- a) Se entregó presentación actualizada al Director para su gestión ante pares de SDA y SDHT.
- b) Se actualizó documento sobre posibilidades de publicación o publicidad de la norma.
- c) Se remitieron observaciones a la propuesta jurídica remitida por la OAJ.
- d) Se actualizó el procedimiento del área funcional.
- e) Se entregaron respuestas conforme requerimientos de la SDHT.
- f) Se atendieron nuevas observaciones del Grupo POT y se generó actualización de la propuesta técnica.
- g) Se entregó cronograma actualizado para abordar el ajuste de la propuesta normativa.
- h) Se trabajó banner y página web de prueba para la visualización antes de la publicación en Página IDIGER.
- i) Se entregó link de la página web de prueba para la revisión de los Directivos.
- j) Se proyectaron comunicaciones ante requerimientos internos relacionados con la propuesta 227.

En lo corrido de 2022 se ha realizado lo siguiente:

- a) Se actualizó propuesta conforme el marco jurídico vigente (POT, Resoluciones MinVivienda, IGAC, IDECA).
- b) Se gestionó revisión y visto bueno interno para proceder a la publicación en LegalBog y Página IDIGER.
- c) Se realizó la publicación de la propuesta normativa en LegalBog y Página IDIGER.
- d) Se recibieron y entregaron las respuestas a los comentarios realizados (LegalBog, ER, internos).
- e) Se realizaron modificaciones a la propuesta conforme los comentarios.
- f) **Actualmente** se gestiona la revisión del documento para que la Dirección de la Entidad adopte la norma.

5. Descripción de avances de los TR.

Propuesta S.C.G. 2014.

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER.

Resolución Número XXX

(00 de Zzzz de 2014)

"Por la cual se modifican los Requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por Procesos de Remoción en Masa-PRM, para proyectos urbanísticos y de construcción de edificaciones en Bogotá D.C."

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
en ejercicio de sus facultades, especialmente las conferidas por: el Acuerdo 11 de 1987, el Decreto Reglamentario 652 de 1990, Decreto 190 de 2004 y el Decreto 173 de 2014,

CONSIDERANDO

Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 1523 de 2012 por medio de la cual adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, desarrollando tres frentes estratégicos a saber: Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres, dentro de los cuales se enmarca la presente Resolución y los efectos que se derivan de su implementación en el territorio de Bogotá D.C.

Que en el Párrafo del Artículo 44 de la Ley 1523 de 2012 se dispone que todas las entidades públicas, privadas y comunitarias velarán por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

Que la Ley 388 de 1997 por la cual se modifican la Ley 9 de 1989, la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones, estableció en el Artículo 3º- Función pública del urbanismo que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

Y en su Artículo 8º- Acción urbanística: 5. Determinar las zonas no urbanizables que presentan riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.

Que el Decreto 1469 de 2010, desarrolla, entre otras, las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y reglamenta las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones, establecido en sus Artículos 22 y 23 los documentos adicionales para las licencias de urbanización y de parcelación, cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, indicó que se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones o parcelaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el urbanizador o parcelador responsable de la ejecución de la obra serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación. En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador o parcelador responsable o, en su defecto, por el titular de la licencia durante su vigencia.

Que conforme a lo autorizado por la Ley 400 de 1997, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes y adoptó el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, anexo a dicho Decreto, cuyo obligatoriedad aplica en todo el territorio Nacional y que derogó los Decretos 33 de 1998, 34 de 1999, 2809 de 2000 y 52 de 2002.

Que el Reglamento de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en el Título H-Estudios Geotécnicos, contiene aspectos que se relacionan directamente con estudios detallados de amenaza y riesgo por Procesos de Remoción en Masa, para proyectos urbanísticos y de construcción de edificaciones en

Versión para discusión Julio 7 de 2014

Página 19

Propuesta IDIGER 2022.

1. Quitar referencia MEPOT.
2. Separar la parte Técnica de la parte Jurídica.
3. Desaparecer la figura de Fase I.
4. Asociar con Decreto 1807 de 2014 y tener iguales o mayores requerimientos que otras normas relacionadas (NSR, Res 600, 523, Guía SGC, 2157).
5. Exigir laboratorios acreditados o equipos calibrados.
6. Especificar condiciones de drenaje asociadas a periodos de retorno.
7. Incorporar mecanismos sociales y medidas no estructurales.
8. Referenciar al SGC para las metodologías en temas de geología y geomorfología.
9. Compilar condicionamientos para los análisis sísmicos y la erosión.
10. Reglamentar la exploración acorde con el área de estudio.
11. Relacionar el F.S. vs Probabilidad de falla y nivelarlo con NSR-10 (González).
12. Considerar requerimientos normativos relacionados (TR PMRRA y manejo de información Geoespacial).
13. Tener mayores exigencias para profesionales, etapas constructivas, implantación más probable, información secundaria, entre otros.
14. Especificar componentes y quitar interpretaciones.

6. PROPUESTA TÉCNICA V60.



IDIGER



TEMAS A TRATAR

ANTECEDENTES

- A. REVISIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, POR PARTE DE LA ENTIDAD.
- B. ACTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA - RESOLUCIÓN 227 DE 2006.
- C. CONCLUSIONES.
- D. PASOS A SEGUIR.

A. REVISIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

- Se había generado incertidumbre en el procedimiento de revisión de estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa en algunas entidades, por la falta de compatibilidad entre la norma nacional y la norma distrital.
- La revisión de estudios detallados por parte de la entidad ha generado el aseguramiento en el cumplimiento de unos términos de referencia mínimos que permitan establecer el diseño de obras de mitigación y/o prevención del riesgo enfocadas a la prevención de la ocurrencia de daños que afecten las nuevas edificaciones así como la infraestructura existente.

Esta tarea se ha realizado continuamente a lo largo de más de 20 años, sin interrupciones, la cual se ha convertido en un insumo fundamental para otras entidades en la toma de decisiones (ejemplo: Curadurías, Secretaría del Hábitat).

- El IDIGER como autoridad técnica en materia de gestión de riesgo de desastres, es el responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el Distrito Capital.
En este orden de ideas, la verificación del cumplimiento de los términos de referencia para la elaboración de los estudios detallados de amenaza y riesgo en el marco del trámite de la licencia de urbanización o parcelación, es una actividad dentro del proceso de conocimiento del riesgo, que contribuye a **garantizar la protección de los derechos constitucionales relacionados con el ordenamiento territorial, el uso racional y seguro del suelo, la prevención de desastres, entre otros, adicionalmente, lo que se busca con esta medida, es garantizar la intervención restrictiva o prospectiva con el fin de evitar que se genere un riesgo previsible y mitigable técnicamente**, es decir, que esta exigencia se equipará a un instrumento esencial de la prevención de desastres en el desarrollo urbanístico, de acuerdo a las limitantes y condicionamientos previstos en la planificación del territorio y el ordenamiento ambiental y territorial, que tienen como objeto reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.
- La presente actualización toma como base los requerimientos técnicos establecidos para estudios detallados de los que trata el Decreto Nacional 1807 de 2014, en relación con la incorporación del riesgo en una escala detallada, para el desarrollo urbanístico de la ciudad.

B. ACTUALIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

ANTECEDENTES

B.1 ANTECEDENTES:

Sobre la versión inicial de la Resolución 227 de 2006 redactada por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE), ahora IDIGER, se modificó y redactó la presente versión, con el trabajo continuo a cargo del equipo de Licencias de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático - SARECC y con la participación de varios profesionales especialistas en el tema.

Esta actualización se realiza de acuerdo con la normatividad técnica y jurídica vigente a la fecha, considerando que han transcurrido más de 15 años, donde la legislación ha evolucionado en los temas relacionados con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.

B.2 PRINCIPALES MODIFICACIONES.

Los cambios propuestos para los *“TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA PARA PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN EN BOGOTÁ D.C.”*, solicitados por el artículo 22 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.”*, que actualmente corresponden a la Resolución 110 del 1 de diciembre del 2014 *“Por la cual se modifica parcialmente y adiciona la Resolución 227 de 2006, por la cual se adoptan los términos de referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción de edificaciones en Bogotá D.C.”*, son:

1. Se separan los términos de referencia en los requerimientos técnicos y los pronunciamientos jurídicos o normatividad de aplicación, como se establece en la NSR-10, con el fin general de minimizar los trámites para modificaciones, adiciones o actualizaciones del componente técnico.
2. La actualización toma como base de requerimientos mínimos el Decreto 1807 de 2014, generando una mayor exigencia en análisis, escala de trabajo, exploración, ensayos, periodos de análisis, entre otros.
3. Se solicita solamente una fase del estudio, debido a que en los términos anteriores la Fase I del estudio solo fue usada para tramitar la modificación de los cambios de amenaza del sector, es decir, no se utilizó para la definición del área de influencia o como introductorio de los Fase II. Adicionalmente los Fase I de la Res. 227 son casi equivalentes a los mapas normativos del POT, los cuales hacen las veces de estudios básicos exigidos en el Decreto 1807 de 2014.

DATOS VUC 2019	
Solicitadas	63
No realizadas (por Inasistencia del solicitante)	5
De desarrollos futuros	4
Actualización	9
Fase I y II	45
Tema a tratar Área de influencia	18

DATOS GENERALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	
Total de conceptos técnicos	902
Estudios Fase I	93
Cubren	37
No cubren	56
En revisión	0

4. Se hace claridad en los diferentes componentes de los términos de referencia, evitando dejar a la interpretación elementos necesarios para la ejecución de los estudios de detalle, según lo requerido por la ciudad.
5. Se solicita mayor exigencia en la exploración geotécnica, ensayos de laboratorio, profesionales que participan en la ejecución del estudio.

6. Se establecen documentos y guías técnicas como base a los diferentes componentes del estudio.
7. Se establecen parámetros para la presentación de cartografía, necesarios en el estudio.
8. Se actualizaron los Factores de Seguridad FS para las condiciones de evaluación de amenaza, siendo similares a los solicitados por la NSR-10.

a) Condición Normal de agua y sin sismo

RESOLUCIÓN 227 DE 2006		ACTUALIZACIÓN 2022	
CATEGORÍA DE AMENAZA	FACTOR DE SEGURIDAD	CATEGORÍA DE AMENAZA	FACTOR DE SEGURIDAD
AMENAZA BAJA	$FS \geq 1.90$	AMENAZA BAJA	$FS \geq 1.50$
AMENAZA MEDIA	$1.20 \leq FS \leq 1.90$	AMENAZA MEDIA	$1.10 \leq FS \leq 1.50$
AMENAZA ALTA	$FS < 1.20$	AMENAZA ALTA	$FS < 1.10$

b) Condición Extrema de agua y con sismo

Se realizó un consenso a nivel interno con especialistas de la entidad y con personal asesor del IDIGER, donde se definieron los valores propuestos, luego de una evaluación integral donde se tuvieron en cuenta aspectos como el nivel de escala de los Factores de Seguridad (calculados con análisis de estabilidad que se basan en perfiles topográficos de detalle, ensayos de laboratorio y modelos geológico-geotécnicos locales), así como las implicaciones a nivel de costos de las exigencias en los Factores de Seguridad previos, garantizando en todo caso la prevención en la ocurrencia de daños, con una optimización de recursos. Adicionalmente, en comparación con el año 2006, en la actualidad se cuenta con información más detallada y de mejor calidad que igualmente garantizan la prevención de daños.

Ha evolucionado la norma y los argumentos técnicos.

RESOLUCIÓN 227 DE 2006		ACTUALIZACIÓN 2022	
CATEGORÍA DE AMENAZA	FACTOR DE SEGURIDAD	CATEGORÍA DE AMENAZA	FACTOR DE SEGURIDAD
AMENAZA BAJA	$FS \geq 1.30$	AMENAZA BAJA	$FS \geq 1.10$
AMENAZA MEDIA	$1.00 \leq FS \leq 1.30$	AMENAZA MEDIA	$1.00 \leq FS \leq 1.10$
AMENAZA ALTA	$FS < 1.00$	AMENAZA ALTA	$FS < 1.00$

C. CONCLUSIONES

- La Entidad considera necesario ajustar la Resolución 227 de 2006, precisando los criterios mínimos para la ejecución de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, que permitan promover la prevención en la ocurrencia de daños en la infraestructura actual y proyectada, por el desencadenamiento de movimientos en masa producto de la implantación de nuevos proyectos.
- Se evaluaron las implicaciones a nivel de costos de las exigencias en los factores de seguridad de la Resolución 227 de 2006, por lo que se realizó un consenso a nivel interno con especialistas de la Entidad y con personal asesor del IDIGER, donde se definieron los valores propuestos, acordes con los Factores de Seguridad definidos en el Título H de la NSR-10.
- Se da claridad en los diferentes componentes de los términos de referencia, evitando dejar a interpretación elementos necesarios para la ejecución de los estudios de detalle, según lo requerido por la ciudad.

D. PASOS A SEGUIR.

1. Publicar el acto administrativo que adopta los nuevos términos de referencia.
2. Socializar los términos de referencia a grupos de interés una vez se encuentren adoptados por la Entidad, explicando los parámetros de transición y las diferencias entre las dos normas (antigua y nueva).
3. Modificar los procedimientos del área (si esto aplica).

Jesús Gabriel Delgado Sequeda
jdelgado@idiger.gov.co

Rafael Arick Prieto Suarez
rprieto@idiger.gov.co

Johanna Paola Rozo Parra
jrozo@idiger.gov.co

Faver Osvaldo Sanchez Sanchez
fsanchez@idiger.gov.co

Gracias!!!



IDIGER



GRACIAS...



IDIGER





6. Articulación para la interoperabilidad de sistemas de información de instituciones Distritales y de los distintos niveles de gobierno y entes territoriales, para la creación de un sistema Integral de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático en la cuenca del Río Bogotá, en el marco de lo establecido en el POMCA, Acuerdo 790 de 2020 y Sentencia del Río Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDIGER





Articulación para la interoperabilidad de sistemas de información

Abril de 2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

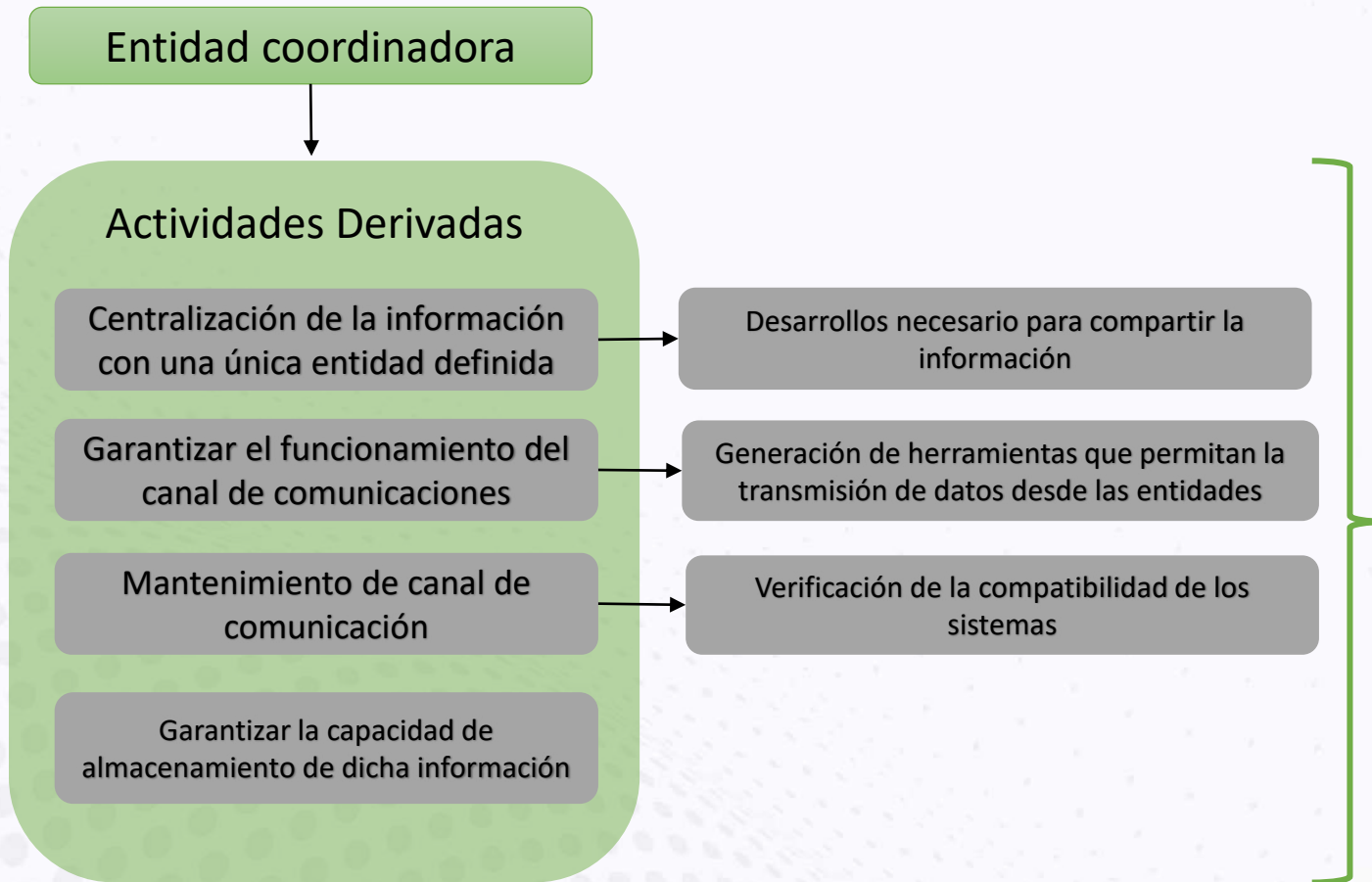
IDIGER



ARTICULACION DE REDES DE MONITOREO

- Adecuación y articulación de los sistemas de monitoreo y centros de modelación sobre eventos hidrometeorológicos y cambio climático.
- Proveer información oportuna y de forma amigable y ágil (calidad y oportunidad).
- Interoperabilidad de sistemas de información.

PROPUESTAS PARA ARTICULACIÓN DE REDES DE MONITOREO.



Para la ejecución de estas actividades se necesita:

1. Estudios para verificación de viabilidad y necesidades del proyecto
2. Mesas de trabajo inter entidades para establecer protocolos de comunicación con la entidad coordinadora
3. Infraestructura de almacenamiento
4. Personal adicional en las áreas de monitoreo y TIC.

Inventario de las redes de Monitoreo y Operaciones estratégicas



Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá – RMCAB.
Red de monitoreo meteorológica.



- Es propietaria del embalse de Tominé (Sesquilé).
- Opera la compuerta de Achury, ubicada sobre el río Bogotá (Sesquilé).
- Opera el sistema de bombeo de Achury (16 m³/s), para llevar agua del río Bogotá al embalse de Tominé en épocas de crecientes



Red de monitoreo hidrometeorológica.



Red de monitoreo de calidad del aire.
Red de monitoreo hidrometeorológica.



Opera las compuertas de Alicachin, ubicadas sobre el río Bogotá (Sibaté).



Red de monitoreo de calidad del aire.
Red de monitoreo hidrometeorológica.
Sistema hídrico de la cuenca del río Bogotá, regulado y no regulado



Opera los embalses de Chisacá – La Regadera (Bogotá D.C). Regulación del río Tunjuelo.



IDIGER BOGOTÁ

GRACIAS



IDIGER





7. Seguimiento compromiso sesión extraordinaria (Acuerdo Distrital 835 de 2022): en el marco de sus funciones cómo las entidades podrían aportar a los lineamientos del artículo 3 del Acuerdo 835 de 2022, en el marco de la gestión de riesgos.

Aporte entidades

Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):

- Discusión Técnica (Artículos 60,62 y 63) - Sistema hídrico- cuerpos hídricos
- Definir acciones con mayor claridad que articulen otras estrategias (Conectores ecosistémicos - SUDS)

Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDFJC):

- Priorización de la Quebrada Padre de Jesús (sede Vivero)
- Estrategias de renaturalización y revitalización
- Capacitaciones
- Socialización de resultados
- Coordinación, articulación y convocatoria de actores interesados
- Protocolo de contribución de las entidades
- Participación en la implementación de diseños que se propongan

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP):

- Aportar al lineamiento C



Proposiciones y Varios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDIGER

BOGOTÁ

Más información en

<https://www.idiger.gov.co>

(57 1) 4292800

www.idiger.gov.co



@IDIGERBogota



@idigerbogota



@IDIGER



@idiger



IDIGER

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDIGER

